



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-02-No.007-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 354, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso uno, dispone que: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, (...) las autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia (...)";

Que, el artículo 124 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Los actos de la Administración Pública serán ejecutivos (...) Se entiende por ejecutividad la obligación que tienen los administrados de cumplir lo dispuesto en el acto administrativo.";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 125 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: "Efectos. - 1.- Los actos administrativos o de simple administración de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten (...);"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literales e), f), g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; la libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; (...);"

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...);"

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: "Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...);"

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: "Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados,





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, ejerce la autonomía responsable en los términos que establece la Constitución la Ley Orgánica de Educación Superior, Regulaciones del Consejo de Educación Superior, Estatuto, Reglamentos Internos y resoluciones del Consejo Universitario, como medio para contribuir a la producción de conocimientos que consoliden una identidad regional y nacional, con sus valores históricos, democráticos, morales, cívicos, culturales, científicos y tecnológicos;

Que, el numeral 1 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, entre las atribuciones y responsabilidad de del Consejo Administrativo, determina que:

1. Elaborar las políticas y directrices de organización y desarrollo administrativo, económico, financiero y de bienestar universitario, efectuar la revisión de la proforma del presupuesto anual de la Universidad y presentar su informe para conocimiento del Rector/a y aprobación del Consejo Universitario;

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Uleam dispone que: “El Consejo Administrativo es el órgano encargado de analizar las diferentes políticas, estrategias y normas que orienten las actividades administrativas de la institución”;

Que, en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, constan los Procesos Agregadores de Valor y el numeral 2.7 establece la Gestión de Planificación, cuya misión es: “Ser el órgano técnico asesor de procesos dinámicos, fundamentados en requerimientos y necesidades de la sociedad, para planificar, evaluar, y controlar planes, programas y proyectos de educación superior, a través del Plan Estratégico y el POA;

Que, el numeral 4.1. del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Uleam, estipula que parte de los productos y servicios que deberán ser ejecutados por el Vicerrectorado Administrativo: 1.- “Plan Operativo Anual”;

Que, mediante oficio No.013-DPP-VRPP de 17 de enero del 2017, suscrito por la PHD Rocío Piguave Pérez, Directora de Planeamiento y la Mg. Sandra Reyes Alava, Directora Financiera, trasladan a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, el POA Institucional 2017, donde se detallan las actividades y proyectos a realizarse en el presente año por las diferentes carreras y departamento de la Uleam, para que se analice y apruebe en el OCAS.

Que, mediante oficio VRA-DCZ-2017-011 con fecha 18 de enero del 2017, la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la Uleam traslada al señor Rector y por su intermedio a los miembros del OCAS la resolución No.001-CA-SE-ULEAM-2017 de 17 de enero del 2017, del Consejo Administrativo para conocimiento de este organismo.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, mediante memorándum No. 326-R-MCS-2017 el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector traslada al Secretario General oficio N. VRA-DCZ-2017-011 de fecha 18 de enero del 2017. suscrito por la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, donde remite resolución No.001-CA.SE.ULEAM-2017 de 17 de enero del 2017, de Consejo Administrativo para conocimiento de Consejo Universitario.

Que, en la convocatoria para la Sesión Extraordinaria No. 002-2017-HCU, consta en el segundo punto del Orden del Día, conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual de la Universidad, período 2017;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí para el año 2017, conforme se encuentra especificado en el documento Anexo (POA-2017).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos/as de Facultades, Extensiones, y Campus.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento.

SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera de la Universidad.

OCTAVA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Evaluación Interna.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

NOVENA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.

DÉCIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los departamentos: Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Investigación, Auditoría Interna, Financiero, Tesorería, Contabilidad, Procuraduría, Asesoría Jurídica

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte (20) días del mes de enero de 2017, en la segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

